

The logo for 'eLeVe' is displayed in a white, stylized, cursive font against a solid blue rectangular background.

Impuesto sobre los bienes personales.

Contribuyente cumplidor. Anticipos 2019.



¿Los contribuyentes que durante los años 2016, 2017 y 2018 no abonaron el impuesto sobre los bienes personales por haber tramitado el beneficio de Contribuyente cumplidor, deben ingresar anticipos a cuenta de dicho impuesto por el período fiscal 2019?

Si, corresponde el ingreso de anticipos. A fin de determinar éstos se debe tener en cuenta el procedimiento establecido por la RG N° 4524. Por otra parte, el artículo 3° de dicha norma dispone que: "El procedimiento descrito en el artículo anterior será también de aplicación para el cálculo de los anticipos del período fiscal 2019, de los contribuyentes cumplidores adheridos a los beneficios establecidos por el Artículo 63 de la Ley N° 27.260 y su modificatoria."